



Resolución Directoral No. 067 - 2012-AGN/OTA

Lima, 05 NOV. 2012

Visto, la Opinión Legal N° 101-2012-AGN/OGAJ y demás documentos que se adjuntan en un total diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de junio del 2012 (Registro N° 122816-2012), **CESAR EDUARDO BERROSPI CARRILLO**, ex servidor contratado a plazo fijo o determinado bajo el Régimen del Decreto legislativo N° 276, solicita "**compensación por el tiempo trabajado**", señalando como fundamento de derecho el artículo 104° del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 220-2012-AGN/OTA-OP, señala que no es procedente lo solicitado por el mencionado ex trabajador, por corresponder el beneficio solamente al personal nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 104° del Decreto Legislativo N° 276 corresponde al derecho de vacaciones no gozadas y vacaciones trancas de un servidor público, por lo que la invocación del mismo, como fundamento de derecho, resulta impertinente;

Que, respecto a "la compensación por el tiempo trabajado" que solicita el mencionado ex servidor, es preciso indicar que el Decreto Legislativo N° 276 no establece beneficio alguno con dicha denominación, sin embargo, sí establece el otorgamiento de un beneficio de similar denominación al señalado por el ex servidor, al que le denomina Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que se analiza si corresponde otorgarle este beneficio;

Que, conforme se indica en el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, el beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento de su cese;

Que, se entiende por personal nombrado a aquel que mantiene vínculo laboral con el Estado por un plazo indeterminado y comprendido en el régimen de la carrera administrativa;

Que, estando al mérito de las Resoluciones Jefaturales N° 243-2011-AGN/J, N° 001-2012-AGN/J y N° 072-2012-AGN/J, el ex servidor desempeño el cargo de Director de Archivos Notariales y Judiciales desde el 20 de junio del 2011 hasta el 05 de marzo del 2012, bajo la modalidad de



contratación a plazo fijo o determinado en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo tanto, no goza de condición de personal nombrado;

Que, el ex servidor **CESAR EDUARDO BERROSPI CARRILLO** durante el ejercicio del cargo no contaba con la condición de personal nombrado, careciendo entonces, del requisito para acceder a dicho beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios;

Estando a lo dispuesto a la Opinión Legal N° 101-2012-AGN/OGAJ, al Informe N° 220-2012-AGN/OTA-OP, con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal;

De conformidad con, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de compensación por el tiempo trabajado, presentado por el ex servidor **CESAR EDUARDO BERROSPI CARRILLO**, por no corresponder conforme a lo indicado en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa, Oficina de Personal e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Econ. GUIDO PELAEZ HIDALGO
Director General (e)
Oficina Técnica Administrativa

